



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

001381  
OJ. \_\_\_\_\_ - 18

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CORRESPONDENCIA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

03 JUL 2018

HORA 10:55

No FOLIOS \_\_\_\_\_

FIRMA *Betha*

Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2018

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

*Referencia: Concepto jurídico caso de la señora LUISA FERNANDA GOMEZ GARCÍA*

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha mayo 11 de 2018 (oficio IE14154), radicada en esta Oficina el siguiente 22 del mismo mes y año, donde solicita concepto jurídico sobre el recurso de apelación que efectuó la estudiante LUISA FERNANDA GOMEZ GARCÍA respecto a decisión del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales que negó una adición extemporánea del espacio académico "Economía Ambiental" para el semestre 2018-I, de acuerdo a que la encontró pues se tenía hasta el 31 de enero de 2018.

Frente al recurso la señora Gómez García expone que no logró adicionar la asignatura en los plazos establecidos por un inconveniente en el manejo de horario en una pasantía que se encontraba desarrollando, no obstante, luego de coordinar los horarios de la pasantía, la docente encargada de la asignatura le permitió asistir a la clase desde febrero de 2018, mientras ocurría el procedimiento para la inscripción extemporánea que no se dio, pone de presente que es la última asignatura que le falta para culminar su pensum académico.

Expresado lo anterior, debe mencionar esta Dependencia que la adición de espacios académicos, según el artículo 31 del Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario (Estatuto Estudiantil), "(E) estudiante puede solicitar al director de carrera la adición de una o más asignaturas, previo visto bueno del profesor consejero. La adición se efectúa en las dos primeras semanas de clase."

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Así mismo, el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 7 literal expresa que "(L)a adición y cancelación de espacios académicos y cambios de grupo se realizará por parte de los estudiantes hasta el último día hábil anterior al inicio de clases establecido en el calendario académico."

En consecuencia, dicha disposición fue plasmada en el Calendario académico para el periodo 2018-I (Resolución 182 de 2017 del Consejo Académico) donde se establecieron las fecha de adición y cancelación de espacios académicos por parte de los estudiantes (enero 19 a 31 de 2018) y la fecha para hacer este procedimiento por parte de los coordinadores de los proyecto curriculares (hasta febrero 09 de 2018).

En esa medida, para la Oficina Asesora Jurídica es desmedida la fecha en que la estudiante radicó la solicitud de adición, esto es, 27 de febrero de 2018, pues como se observa en el calendario académico la recurrente tenía plazo desde el 19 de enero y hasta el 9 de febrero para realizar dicho procedimiento, interregno que es suficiente y anticipado para decidir las asignaturas que va a cursar, situación que esta normativamente regulada por el estatuto correspondiente. Por tanto, conceder dicha adición estaría por fuera de los reglamentos establecidos.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico confirmar la decisión del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que negó la solicitud de adición de la asignatura "Economía Ambiental" para el semestre 2018-I de la estudiante LUISA FERNANDA GOMEZ GARCÍA, conforme a lo expuesto líneas atrás.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	